



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2021-00182-00
Auto No. 1015*

CORRER traslado del TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por el apoderado del extremo demandante por el término de cinco (5) días, durante los cuales se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (art. 509 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (18-09-2023) y hora (2:18 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.

De: tuzona cafe internet buenaventura <saladeinternet02@hotmail.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 3:43 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hurtadoeduardo894@gmail.com
<hurtadoeduardo894@gmail.com>

Asunto: particion y adjudicacion susecion isaura rodrigues de hurtado rad 292118200

Señor

Juez Segundo Promiscuo de Familia
Buenaventura. –

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada de la causante Isaura Rodríguez de Hurtado. -

Herederos Demandantes: Adriana María, Carlos Andrés, Mario y Flavio Hurtado Rodríguez. -

Radicación: 2921.182-OO.-

PARTICION Y ADJUDICACION:

Flavio Hurtado Reina, abogado en ejercicio, vecino de la ciudad de Buenaventura, portador de la T.P. No. 13.601 del C.S.J., con cedula de ciudadanía No. 6.153.984 de Buenaventura, en mi condición de partidor de los bienes de esta Sucesión del Mutuo Acuerdo y al poder a mi conferido por los herederos dentro del proceso de sucesión de la referencia. Siendo los herederos de la causante Isaura Rodríguez de Hurtado: Adriana María Hurtado Rodríguez, Carlos Andrés Hurtado Rodríguez, Mario Hurtado Rodríguez y Flavio Hurtado Rodríguez, mayores de edad, portadores de las cedula de ciudadanía números 38.466.163, 14.471.948, 16.500.001, 16.497.295, respectivamente, como se estableció y se explica en el proceso, solicito respetuosamente al señor Juez por medio del presente escrito, que una vez hechas las consideraciones pertinentes, se haga la adjudicación de la herencia conforme al artículo 507 ultimo inciso y 509 del C. G. del P.

Para mayor claridad hago el trabajo de adjudicación en los siguientes capítulos: Consideraciones generales; acervo hereditario; deducciones; liquidación e hijuelas.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.-La causante, señora Isaura Rodríguez de Hurtado falleció el día 8 de junio del 2001, según el registro civil de defunción adjuntos a la demanda, fecha está en que por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por norma de esa misma ley están llamados a recogerla, en este caso: Adriana María, Carlos Andrés, Mario y Flavio Hurtado Rodríguez en condición de herederos, debidamente reconocida como consta en autos.
- 2.-La señora Isaura Rodríguez de Hurtado causante, al momento de su fallecimiento estaba casada por ritos católicos, con el señor Flavio Hurtado Reina, de cuya unión nacieron los hijos antes mencionados. El suscrito Abogado en condición de cónyuge supérstite y padre de los herederos, había hecho separación de bienes antes del fallecimiento de la causante.
- 3.-Se trata de una sucesión intestada. No habiendo, pues, mediado testamento, ni exigida constancia de donaciones imputables a la legítima,

mejoras o cuarta de libre disposición, los bienes de la causante deberán pasar a los únicos herederos reconocidos en el proceso: Adriana María, Carlos Andrés, Mario y Flavio Hurtado Rodríguez.

4.-Por auto Nro.802 del 24 de noviembre de 2021, que obra en el expediente, el Despacho a su cargo, reconoció a los herederos plenamente identificados en el proceso referenciado el derecho de intervenir en la liquidación del proceso mortuario y adjudicación de bienes, en virtud de las calidades expresadas en el expediente.

5.-Procederé, por lo tanto, a la adjudicación de bienes y formar la legítima, con deducciones de las deudas hereditarias y de los pagos autorizados y comprobados, si los hubiere, en la proposición y forma legales que rigen las sucesiones intestadas.

ACERVO HEREDITARIO

Según avalúos catastrales de los bienes e inmuebles que se encuentran dentro del proceso, el monto del activo es de SETECEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO UNO PESOS (\$769.929.101).Según aparece en la relación de bienes inventariado que se tuvo en cuenta o los bienes relictos denunciados y que se dividen en bienes sociales o patrimoniales, conforme a los modos y fechas de su respectiva adquisición de los mismos.

PASIVO SUCESORAL

VALOR TOTAL PASIVO HERENCIAL: \$ 0.- NO EXISTE: De acuerdo con el inventario y avalúos presentado por mí y que obra en autos.

BIENES PATRIMONIALES

Los linderos y especificaciones de los inmuebles que a continuación se relacionan no se transcriben por encontrarse contenidos en los documentos anexos a la demanda, tal como lo ordena el artículo 83 del C.G.P. Ellos son:

A.- Casa de habitación, ubicada en el Barrio ciudadela Colpuertos, Etapa 1, manzana 3, casa 3, de esta ciudad, cuyos linderos y están contenido en la escritura pública Nro.0519 del 14 de julio año 2000, y, registrado bajo matrícula inmobiliaria Nro.372-0015192 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Buenaventura, cedula catastral 0102-06160016-00.000.- Este inmueble se avaluó en la suma de \$146.624.000, 00.

B.- Casa de habitación ubicada Ciudadela Colpuertos, Primera Etapa, manzana3, casa 13, calle 56 NrO.56/03/05 de esta ciudad, linderos y características especiales están determinados en la escritura pública Nro.2412 del 14 de noviembre de2009, registrada matrícula inmobiliaria Nro.372-0015-202 de la oficina de registro, cedula catastra número 01-020616-0026000.-

Este inmueble se avaluó en la suma de \$134.409.000,00.

C.- Casa de habitación ubicada en el Barrio 14 de Julio, carrera 38 Nro.4-09 de esta ciudad, cuyos linderos y medidas especiales están determinados en la escritura pública Nro. 1632 del 18 de septiembre año

2012, registrada bajo matricula inmobiliaria Nro.372-8740 de la oficina de registro de esta ciudad, cedula catastral número 01-02-0368-0019000.-

Este inmueble se avaluó en la suma de \$63.322.000, 00.

D.- Apartamento 502, ubicado en la ciudad de Cali, calle 10 Nro.65^a-66, piso 5, cuyos linderos y medidas especiales están determinados en la escritura pública Nro. 1621 abril 26 año 2007, registrada con matricula inmobiliaria Nro.370-439141 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, numero de predio K067600340000, avaluado en la sumade\$178.651.000,00 y tiene derecho a dos garajes anexos a la propiedad distinguido con los números 7 y registrado con matricula inmobiliaria Nro.370-439.126, avaluado en la suma de \$8.390.000,00 y gaje número IO, registrado matricula inmobiliaria Nro. 370-439-129, avaluado en la suma de \$8.390.000,00, cuyo númeroK06700220000, respectivamente, en el semisótano del Edificio Eclipse de propiedad horizontal, registrado en la Oficina de Registro de la ciudad de Cali Este inmueble se avaluó en la suma de \$195.431.000,00.-

E.- Inmueble o casa de habitación ubicada en la carrera 54 Nro. 1-23 Barrio La Transformación de Buenaventura, escritura pública Nro. 442 del 20 de marzo de 2002, registrado bajo matricula inmobiliaria Nro.372-0007935, cedula catastral numer001-0202240032000 Este inmueble se avaluó en la suma de \$34.019.000,00.-

F.- Casa de habitación o inmueble ubicada en el Barrio Modelo, carrera 41 Nro.4-39 de Buenaventura, contenida en la escritura pública Nro. 160 del 17de febrero de 2016, registrada bajo 372-5955, cedula catastral numedr001-02-0345-0002-000.

Este inmueble se avaluó en la suma de \$75.710.000,00.

G.-Vehículo placa Nro.EHS-911, Mareca KIA, color blanco, New Sportage LX, modelo 2018, motor G4NAHH51319, chasis KNAPM81AAJ363379. Este vehículo está avaluado en la suma de \$55.650.000.

H.-Motocicleta marca Yamaha, placa CMG85E, línea YW-125-BWS-125X, modelo 2017, color blanco, motor E3M2E154085, chasis 9FKKE201XH2154085. Vehículo avaluado en la suma de \$8.500.000, 00.

I.-Depósitos cuenta de ahorro Nro.842-318450-11, dinero depositado en ella \$24.119.101, dos certificados depósitos a términos (CDT), numero 2870744 por valor de \$50.000.000,00 y numero 2549148 por valor de \$20.000.000.

RESUMEN:

Valor de los Bienes Inventariados como Bienes Relicto de la sucesión es la siguiente suma total -----\$769.929.101.

SUMA TOTALPASIVO SUCESORAL

El valor total de los bienes sociales y patrimoniales es de SETECEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO UNO PESOS (\$769.929.101) no existen otros herederos, cada uno de los herederos se llevara el valor de los bienes inmueble e muebles que en Común Acuerdo, de acuerdo al último inciso del artículo 507 del C.G. del Proceso, se le adjudico a cada uno de ellos, individualizados cada bien que anteriormente he relacionado y establecidos en el Mutuo Acuerdo; es decir, que por la división de los bienes relictos de la sucesión, los herederos no establecieron Comunidad de Bienes (Art. 1374 y nomas concordantes del Civil).

DEUDAS HEREDITARIAS: De acuerdo con el Estatuto Tributario y decretos reglamentarios, no existe deuda hereditaria en la presente sucesión. Con estos antecedentes numéricos, procedo a formar el capítulo de la liquidación.

LIQUIDACION

Del monto del acervo bruto inventariado: la suma de SETECEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO UNO PESOS (\$769.929.101), como no hay nada que deducir, según el capítulo anterior, por no haber deudas hereditarias, no hay diferencia entre el acervo bruto y las deducciones, el acervo líquido lo constituye la suma antes mencionada.

Ahora bien, según se ha dicho atrás, dicho acervo líquido, para los únicos herederos se determina la asignación o legitima efectiva. En consecuencia, el valor de los bienes inmuebles se les adjudicaran individualmente a los herederos: Adriana María Hurtado Rodríguez, Carlos Andrés Hurtado Rodríguez, Mario Hurtado Rodríguez y Flavio Hurtado Rodríguez, quienes, como herederos reconocidos en este proceso, no acuerdan una de bienes. Por lo tanto, la liquidación de los bienes inmuebles es como sigue:

PARTIDAS PRIMERA:

I.-HIJUELA: Para Adriana María Hurtado Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 38.466.163, por su herencia del activo liquido Ha de haber: -----\$ 202.274.000

Se entrega y paga así por acuerdo de los herederos: Se le adjudica su derecho de herencia, un inmueble o casa de habitación, ubicada en la Ciudadela Colpuertos, primera etapa, manzana 3, casa 3, de la nomenclatura urbana del Distrito Buenaventura, contenida en la escritura pública Nro.0519 de abril 14 del 2000, matrícula inmobiliaria Nro.372-OO-15192, ficha catastral número 01-02-0616-0016-000, cuyo predio se encuentra avaluado en la suma \$146.624.000

Igualmente, se le adjudica el vehículo de placa número EHS-911, marca KIA Sportage, color blanco, chasis número KNAPM 81AA J7363379, motor G4NAHH751319, bien mueble avaluado en la suma \$ 55.650.000.

PARTIDA SEGUNDA:

2.- HIJUELA: Para Mario Hurtado Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.500.001, por su herencia del activo líquido: Ha de Haber: -----\$134.409.000.

Para pagarle se les adjudica en común acuerdo el siguiente bien inmueble que a continuación se relaciona: Inmueble o casa de habitación ubicada Barrio Ciudadela Colpuertos, Primera Etapa, manzana 13, calle 56 A Nro. 56-03/05 del Distrito de Buenaventura, contenido en escritura número 2412 de 14 de noviembre 2007, registrada matrícula inmobiliaria Nro. 372-0015-202, ficha catastral número 01-02-0616-0026-000, cuyo predio se encuentra avaluado en la suma \$134.409.000.

PARTIDA TERCERA:

3.- HIJUELA: Para Carlos Andes Hurtado Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 14, 471.948, por su herencia del activo liquido: Ha de Haber:-----\$267.253.0000

Para pagarle se le adjudica inmueble o apartamento 502, ubicado en la ciudad de Cali, calle 10 Nro. 65-66, piso 5, Edificio Eclipse, contenido en la escritura pública Nro. 1621 del 26 de abril de 2007, registrado bajo matrícula inmobiliaria número 370-439141, numero de predio K067600340000; anexos a este inmueble está el parqueadero número 7, registrado bajo matrícula inmobiliaria 370-439-126, avaluado en la suma de \$8.390.000,00 y el parqueadero número 10 registrado bajo matrícula inmobiliaria 370-439—129, valuado en la suma de \$8.390.000,00, cuyo número de predio es k67600220000.-

Por su derecho de herencia se le adjudica bien mueble ,motocicleta marca Yamaha, placa Nro.CMG-85E, línea YW-125.BWS 125X, modelo 2017, color blanco, motor E3M2E154085, chasis 9FKKE201XH2154085. Avaluado en la suma de \$8.500.000,00

Igualmente, se le adjudica propiedad ubicada en el barrio 14 de julio, cuya dirección es carrera 38ª No. 4-09, cuya matrícula inmobiliaria es 372-8740 y ficha catastral No. 01-02-0368-0019-000 y escritura pública No. 1632 del 18 de septiembre del 2012, cuyo avalúo es de \$ 63.322.000, inmueble ubicado en el área urbana del distrito de Buenaventura.

PARTIDA CUARTA:

4.-HIJUELA: Para Flavio Hurtado Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.497.295, por su herencia del activo liquido: Ha de Haber :_____ \$71.874.000

Para pagarle se le adjudica inmueble ubicado en el Barrio La Transformación, carrera 54 Nro. 1.23 Distrito de Buenaventura, contenido en la escritura pública Nro. 442 del 20 de marzo de 2002, registrada matrícula inmobiliaria número 372-0007-935, ficha catastral número 01-02-02240032000, inmueble avaluado en la suma \$34.019.000.

Igualmente, se le adjudica el 50 % del valor inmueble estimado en la suma de \$75.710.000, primer piso, ubicado Barrio Modelo, la carrera 41 Nro.4-39 de Distrito de Buenaventura, contenido en la escritura pública Nro.160 del 17 de febrero de 2016, registrada bajo matrícula inmobiliaria Nro. 372-5955, ficha catastral 01-02-0345-0002-000.

PARTIDA QUINTA:

5.- HIJUELA DE GASTOS: Se destina para pago o cancelación de los gastos de la sucesión que, por mutuo acuerdo, se le solicita respetuosamente al señor Juez, sean entregados al heredero Carlos Andrés Hurtado Rodríguez con cc 14.471.948 del activo líquido, quien actúa en representación de los otros herederos:

Ha de Haber:-----:\$94.119.101

cuenta de Ahorro Nro. 842-318450-11 abierta en el Banco de Colombia de Buenaventura con saldo de \$ 24.119.101. Certificado Depósito a término CDT Nro. 2870744 por valor de \$50.000.000 y Certificado Depósito a Término CDT Nro. 2549148 por valor de \$20.000.000, 00. Esta cuenta y depósitos fueron hechos en vida por la causante Isaura Rodríguez de Hurtado identificada con la cedula Nr40. 29.222.924 en vida como usuaria de la entidad bancaria antes mencionada.

VALOR DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: \$769.911.000.

1.-Hijuela: Para Adriana María Hurtado Rodríguez . . . \$202.274.000.

2.- Hijuela: Para Mario Hurtado Rodríguez.....\$134.409.000.

3.- Hijuela: Carlos Andrés Hurtado Rodríguez.....\$267.253.000.

4.-Hijuela; Para Flavio Hurtado Rodríguez..... \$34.019.000

Mas el 50% del valor del inmueble identificado en la partida cuarta, Cuyo valor es la suma de \$75.710.000; ósea que el valor total de la hijuela para Flavio hurtado rodríguez, ha de haber: -----

\$71.874.000.

5.- Hijuela de Gastos.....\$94.119.101

.....
TOTAL•\$769.911.SUMAS IGUALES: . . .

.....\$769.929.101.

CONCLUSIONES

Este trabajo lo he realizado de conformidad con los preceptos legales consagrados en el Código Civil y en especial lo reglado para la liquidación y adjudicación de sucesiones de sociedades conyugales. Para liquidar la herencia de la causante, se procedió a tomar el 100% de los bienes líquidos inventariado; o sea, la suma de SETECEINTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO UNO PESOS (\$769.929.101), para adjudicarlos en cabeza de: Adriana María Hurtado Rodríguez, Carlos andes Hurtado Rodríguez, Mario Hurtado Rodríguez y Flavio Hurtado Rodríguez (hijos) que les corresponde como herederos de la causante Isaura Rodríguez de Hurtado, cuyos bienes valores se mencionan en este trabajo de partición, cuyas hijuelas o partidas se les adjudican a los herederos de manera individual al 100%, dado que es la voluntad de los herederos, quienes aceptan individualmente cada uno de los bienes relictos o acervo de la Sucesión.

En esta forma dejo presentado el trabajo de adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante Isaura Rodríguez de Hurtado. Por ello solicito respetuosamente, al señor Juez, dictar de plano la sentencia aprobatoria de esta partición, tal como lo ordena el artículo 507 ultimo inciso y el artículo 509 del C.G. del Proceso. -

En base en lo dispuesto por el artículo 119 del C, G. del P. renuncio al termino restantes de los 8 días solicitado para presentar el trabajo de partición de los bienes de la sucesión referenciada.

Del señor juez,

Flavio Hurtado Reina

Correo: hurtadoreinaflavio2341@gmail.com

Calle 1 Nro. 6-09 centro- Buenaventura.

Celular:3173804524.